

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2022-00025-00

ACCIONANTE: BERTHA NAIROVY BUITRAGO OSORIO

ACCIONADOS: CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que la parte demandada, DIO CONTESTACION a la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 26 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veintiséis dos mil veinticuatro.

Téngase al doctor JAIRO ALBERTO DUARTE MEJIA, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 79.275.522 de Bogotá y T.P. No. 54.823 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la Sociedad SANAS TRANSACCIONES -SANAS SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor JAIRO ALBERTO DUARTE MEJIA a nombre de su poderdante Sociedad SANAS TRANSACCIONES -SANAS SAS, , demandada en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

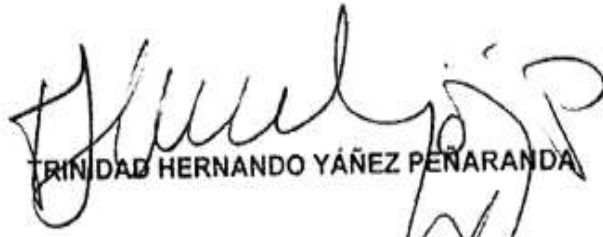
NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9

del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2022-00128-00

ACCIONANTE: MISAEL FLOREZ BLANCO

ACCIONADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que las partes demandadas, **DIERON CONTESTACION** a la demanda dentro del termino concedido para ello. Igualmente le informo que el Ministerio Publico y la Agencia Nacional del Estado no dieron contestación a la demanda. Para proveer.

Cúcuta, Abril 26 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veintiséis dos mil veinticuatro.

Téngase al doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 1636240 de Cali y T.P. No. 56.392 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora **KAREN DURAN HERNANDEZ**, abogada titulada portador de la cedula de ciudadanía No. 1.098.773.651 de Bucaramanga y T.P. No. 333.363 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora **KAREN DURAN HERNANEZ**, a nombre de su poderdante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** demandada en el presente proceso.

Téngase la doctora **DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO**, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 1.144.087.101 de Cali y T.P. No. 315.617 del consejo superior de la Judicatura, como apoderada especial de **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora **DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO**, a nombre de su poderdante **PORVENIR S.A.**, demandada en el presente proceso.

Téngase al doctor DAVID FELIPE SANTA LOPEZ, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 1-036.640.906 de Itagui (Ant) y T.P. No. 334.4127 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace el doctor DAVID FELIPE SANTA LOPEZ, a nombre de su poderdante PROTECCION S.A., demandada en el presente proceso.

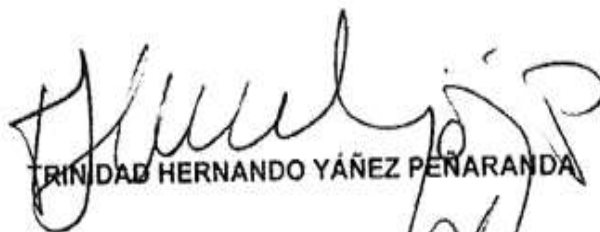
Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2022-00171-00

ACCIONANTE: CHIQUI QUIRA MINORTA QUINTERO

ACCIONADOS: EMPRESA ECOPETROL S.A., Y ELISED TATIANA FONSECA RODRIGUEZ.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que las partes demandadas, DIERON CONTESTACION a la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 26 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veintiséis dos mil veinticuatro.

Téngase al doctor OSCAR VERGEL CANAL, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 80.407.453 de Bogotá y T.P. No. 50.781 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la EMPRESA ECOPETROL S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor OSCAR VERGEL CANAL, a nombre de su poderdante EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS “ECOPETROL S.A.”, demandada en el presente proceso.

Téngase a la doctora YOLANDA MORELLA CONTRERAS HERNANDEZ, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 60.361.677 de Cúcuta y T.P. No. 99.061 del consejo superior de la Judicatura, como apoderada especial de la señora ELISED TATIANA FONSECA RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora YOLANDA MORELLA CONTRERAS HERNANDEZ, a nombre de su poderdante ELISED TATIANA FONSECA RODRIGUEZ, demandada en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de

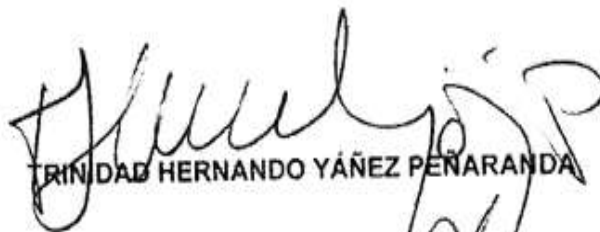
Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2022-00202-00

ACCIONANTE: JESUS EMEL MARTINEZ CELIS

ACCIONADOS: YURGEN ANTONIO AMADO LOZANO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que la parte demandada, DIO CONTESTACION a la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 26 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veintiséis dos mil veinticuatro.

Téngase al doctor CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 13.502.998 de Cúcuta y T.P. No. 141.886 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial del señor YURGEN ANTONIO AMADO LOZANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA, a nombre de su poderdante YURGEN ANTONIO AMADO LOZANO , demandado en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2022-00167-00

ACCIONANTE: STEFANY DIAZ CAICEDO

ACCIONADOS: CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que la parte demandada, NO DIO CONTESTACION a la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 26 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veintiséis dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, no habiendo dado contestación a la demanda por la entidad demandada, continúese con el tramite sin necesidad de nueva citación.

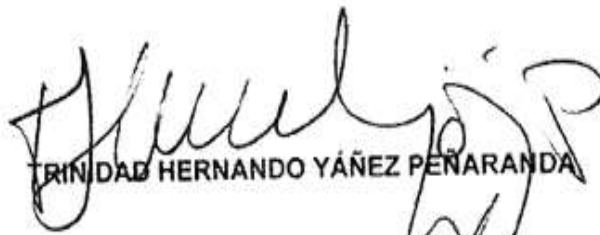
Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2023-00111-00

ACCIONANTE: LUIS DAVID ALBA MORALES

**ACCIONADOS: COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION SERDAN S.A. Y
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC (MOVISTAR).**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que las partes demandadas, NO DIERON CONTESTACION a la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 26 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veintiséis dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, no habiendo dado contestación la demanda por las entidades demandadas, continúese con el tramite sin necesidad de nueva citación.

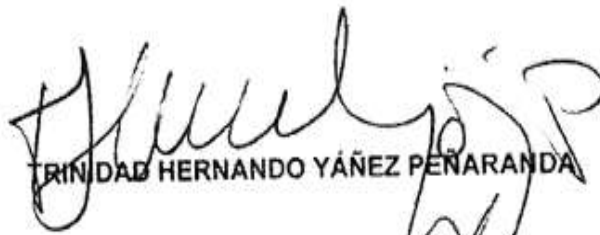
Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2022-00068-00

ACCIONANTE: CIRO PEREZ PEREZ

ACCIONADOS: INMEL INGENIERIA S.A. Y CENTRALES ELECTRICAS DEL N. DE SANTANDER S.A. ESP.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que las partes demandadas, DIERON CONTESTACION a la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 26 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veintiséis dos mil veinticuatro.

Téngase a la doctora MARIA CAMILA GIRALDO CEBALLOS, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 1-017.169.642 de Medellín y T.P. No. 218.770 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de INMEL INGENIERIA SAS., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora MARIACAMILA GIRALDO CEBALLOS a nombre de su poderdante INMEL INGENIERIA SAS., demandada en el presente proceso.

Téngase al doctor SANDRO JOSE JACOME SANCHEZ, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No.88.279.557 de Ocaña y T.P. No. 80.069 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la entidad CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANANDER S.A. E.S.P., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor SANDRO JOSE JACOME SANCHEZ, a nombre de su poderdante CENTRALES ELECTRICAS DL NORTE DE SANTANDER ESP. S.A., demandada en el presente proceso.

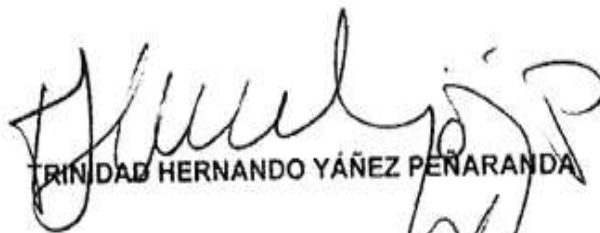
Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 “Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones” este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse

virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.